

La construcción de la culpabilidad en el caso Haydée Suárez desde el modelo argumentativo de Toulmin

Fabiola Noelia Rosales León

RESUMEN

Este artículo analiza la construcción de la culpabilidad en el caso judicial de Haydée Suárez, ocurrido en Huaraz en la década de 1960, a partir del modelo de argumentación jurídica de Stephen Toulmin. El estudio se centra en la evaluación de la sentencia contra Artemio Osorio, basada en una cadena de pruebas indiciarias, en un contexto de alta presión mediática y social. Utilizando una metodología cualitativa de análisis argumentativo, se descompone el razonamiento judicial en sus componentes: pretensión, bases, garantías, respaldo y refutación, lo que permite evidenciar las limitaciones y fortalezas del proceso inferencial empleado. Se plantea que la construcción jurídica de la culpabilidad estuvo influenciada por factores extrajurídicos que comprometieron la imparcialidad del fallo. Asimismo, se realiza una comparación entre la argumentación jurídica formal y la justicia narrativa contenida en la novela *Rosas para Haydée*, la cual reconstruye simbólicamente el caso y ofrece una forma de justicia alternativa desde la literatura. El estudio concluye que la solidez de la argumentación judicial fue insuficiente para sostener con certeza la condena, y destaca la importancia de salvaguardar los procesos jurídicos frente a la influencia de la opinión pública. Finalmente, se propone la necesidad de reforzar los mecanismos de valoración probatoria mediante herramientas argumentativas rigurosas que garanticen tanto la validez jurídica como la legitimidad social de las decisiones judiciales.

Palabras Clave: Argumentación jurídica, modelo de Toulmin, prueba indiciaria, culpabilidad, justicia narrativa, influencia social.

ABSTRACT

This paper examines the construction of criminal culpability in the case of Haydée Suárez, a controversial 1960s trial in Huaraz, Peru, through the lens of Stephen Toulmin's model of legal argumentation. The research focuses on the conviction of Artemio Osorio, which relied primarily on circumstantial evidence amid strong media influence and social pressure. Using a qualitative method of argumentative analysis, the study deconstructs the court's reasoning into its constituent elements: claim, data, warrant, backing, and rebuttal, to assess the coherence and robustness of the inferential process. The findings reveal that the legal argumentation was significantly shaped by non-legal factors, raising concerns about the impartiality of the judicial outcome. Furthermore, the article explores the divergence between legal argumentation and narrative justice, particularly through the novel *Rosas para Haydée*, which reinterprets the events through a symbolic and emotive lens. This comparison highlights the literary attempt to achieve a sense of justice that the legal process arguably failed to deliver. The paper concludes that the legal argumentation presented during the trial lacked sufficient rigor to justify the conviction beyond reasonable doubt. It advocates for the strengthening of evidentiary assessment tools grounded in solid argumentative frameworks to ensure both juridical soundness and social legitimacy in criminal justice proceedings.

Keywords: Legal argumentation, Toulmin model, circumstantial evidence, criminal culpability, narrative justice, social influence

INTRODUCCIÓN

El caso de Haydée Suárez, ocurrido en la década de 1960 en la ciudad de Huaraz, se erige como uno de los episodios más controversiales en la comunidad Ancashina. La investigación, el proceso judicial y la sentencia dictada contra Artemio Osorio suscitó un intenso debate en los círculos jurídicos y también es recordado por polarizar a la opinión pública y dejar una huella indeleble en la memoria colectiva de la sociedad huaracina. La trascendencia de este caso radica en la manera en que se construyó la culpabilidad del acusado y en cómo la argumentación jurídica utilizada en su condena se vio influenciada

por factores extrajurídicos, tales como la presión social y la percepción popular del crimen.

Uno de los aspectos más discutidos en torno a este caso es la solidez de las pruebas presentadas en el proceso judicial. La condena de Osorio se fundamentó esencialmente en pruebas indiciarias, tales como su relación sentimental con la víctima y la detección de ácido salicílico en el organismo de esta última, sin que se aportaran pruebas directas e irrefutables de su participación en el crimen. Esto ha generado un prolongado debate sobre la validez de la argumentación jurídica empleada y sobre la posible influencia de la opinión pública en la decisión final del tribunal. Como señala (Broncano, 2015) la comunidad huaracina construyó una narrativa colectiva en la que la culpabilidad de Osorio se asumió como un hecho innegable, lo que demuestra cómo la percepción social puede moldear e incluso condicionar el desarrollo de un proceso judicial.

El estudio de este caso adquiere particular relevancia en el ámbito de la argumentación jurídica y su relación con la justicia penal. (Atienza, 2017) planteó que la construcción de los argumentos no debe considerarse un proceso puramente lógico, sino que depende de la justificación contextual de las inferencias realizadas. Aplicando su modelo argumentativo al caso de Haydée Suárez, es posible desglosar la estructura del razonamiento utilizado en el juicio: la pretensión (la culpabilidad de Osorio), las bases (las pruebas indiciarias presentadas), la garantía (la validez jurídica de la prueba indiciaria), el respaldo (los principios legales que sustentan dicha validez), la refutación (las dudas sobre la suficiencia de la prueba) y el calificador (el grado de certeza del fallo judicial). Este análisis resulta crucial para determinar si la argumentación utilizada fue lo suficientemente robusta para justificar la condena o si, por el contrario, estuvo condicionada por factores externos al derecho.

El impacto cultural del caso se manifiesta en diversas expresiones artísticas y en relatos populares que han mantenido vivo el recuerdo del crimen. La memoria colectiva ha contribuido a la preservación de una imagen del proceso judicial en la que la justicia formal no logró proporcionar una resolución satisfactoria. La novela *Rosas para Haydée*, por ejemplo, no solo relata los hechos ocurridos, sino que también evidencia el sentimiento de insatisfacción con el sistema judicial y refuerza la percepción de que la sentencia emitida no alcanzó los estándares de una justicia plena (Broncano, 2015). Este tipo de

reconstrucciones literarias evidencia la necesidad de comprender cómo la sociedad busca, a través de la cultura y la narrativa, suplir las deficiencias que percibe en la justicia institucionalizada.

EL CASO HAYDÉE SUÁREZ: HISTORIA, PROCESO Y SENTENCIA

CONTEXTO HISTÓRICO Y SOCIAL

En la década de 1960, la ciudad de Huaraz era una comunidad marcada por fuertes estructuras tradicionales en las cuales la posición social y el poder influían significativamente en las relaciones interpersonales y en el acceso a la justicia. En este contexto, Haydée Suárez Maguiña, una joven de 22 años, fue hallada muerta en circunstancias que generaron sospechas inmediatas. Su cadáver apareció en el río Quillcay con signos de agresión física y posible asfixia por sumersión. Las primeras investigaciones revelaron que mantenía una relación sentimental con Artemio Osorio, un juez en ejercicio que, pese a estar casado, tenía un vínculo amoroso con la víctima. Desde el hallazgo del cuerpo, la comunidad huaracina comenzó a construir una versión colectiva de los hechos, en la que Osorio era señalado como el principal sospechoso, un suceso real que conmocionó a Huaraz y a la opinión pública nacional, que suscitó uno de los casos judiciales más sonados, que tuvo una amplia cobertura de los medios de comunicación (La Prensa y Última Hora, La Crónica, entre los más constantes), incluso con reporteros desplazados a la zona de los sucesos y los procesos judiciales (Broncano, 2015). Este fenómeno socio-cultural contribuyó a que el proceso judicial estuviera marcado por la presión social y por una exigencia generalizada de justicia.

EL PESO DE LA PRUEBA INDICIARIA

La falta de pruebas directas que vincularan de manera irrefutable a Artemio Osorio con la muerte de Haydée Suárez llevó a la fiscalía a estructurar su acusación en base a un conjunto de indicios, siguiendo los principios de racionalidad y lógica judicial. En este contexto, la prueba indiciaria fue determinante para la condena del acusado, lo que generó debate en torno a los límites y alcances de este tipo de evidencia en el proceso penal.

Según (Pisfil, 2014) la prueba indiciaria se define como aquella que permite inferir la responsabilidad de un acusado a partir de hechos conexos, siempre que estos sean graves, precisos y concordantes. En el proceso contra Osorio, la fiscalía presentó como indicios principales la relación conflictiva entre la víctima y el acusado, la presencia de ácido salicílico en el cuerpo de Suárez y testimonios que lo ubicaban en circunstancias sospechosas previas a la desaparición de la víctima. Sin embargo, la defensa argumentó que estos elementos no constituían pruebas directas del homicidio y que la condena estaba basada en inferencias más que en certezas.

(Gonzales, 2005) explica que la prueba indiciaria opera como un mecanismo intermedio entre la certeza plena y la presunción, permitiendo reducir los costos probatorios en ausencia de evidencia concluyente. No obstante, también incrementa el riesgo de errores judiciales, en particular el de condenar a un inocente en base a inferencias que, aunque lógicas, pueden ser incorrectas. En el caso de Osorio, la construcción de la culpabilidad descansó en una cadena de indicios que, si bien convergían en una hipótesis de responsabilidad, no eliminaban completamente la duda razonable.

EL PROCESO JUDICIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULPABILIDAD

El proceso judicial contra Artemio Osorio se desarrolló en un contexto de alta expectativa pública. El dictamen médico forense determinó que Haydée Suárez sufrió múltiples contusiones en la cabeza antes de morir y que su cuerpo presentaba signos de asfixia por sumersión, la fiscalía sostuvo que las lesiones craneales fueron infligidas en vida.

Un aspecto crucial del juicio fue la utilización de la prueba indiciaria como principal fundamento de la condena. De acuerdo con la jurisprudencia vigente en la época, la prueba indiciaria permitía inferir la responsabilidad penal del acusado cuando existía un conjunto de hechos concatenados que, en su totalidad, llevaban a una conclusión lógica sobre su participación en el delito. Sin embargo, la defensa alegó que la sentencia estuvo influenciada por la presión mediática y la percepción social, más que por la existencia de pruebas fehacientes de culpabilidad.

LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y EL MODELO DE TOULMIN

APLICACIÓN DEL MODELO DE TOULMIN EN EL CASO HAYDÉE SUÁREZ

La teoría de la argumentación de (Atienza, 2017) ofrece un modelo estructurado para analizar cómo se construyen los argumentos en el ámbito jurídico, proporcionando herramientas para evaluar su solidez. El método de Toulmin se diferencia de los enfoques lógicos tradicionales en que reconoce la naturaleza contextual y práctica de la argumentación, lo que resulta especialmente útil en el derecho penal, donde las decisiones judiciales no se basan en certezas absolutas, sino en un análisis probabilístico de las pruebas. La aceptabilidad del contenido de la argumentación depende de las normas materiales de solidez, que varían de acuerdo con los diversos campos de argumentación. En derecho, ciencia, política y en las discusiones cotidianas se aplican normas de solidez específicas que dependen del campo para determinar qué son datos, garantías y respaldos aceptables. La aceptabilidad depende entonces de normas de aceptabilidad universales (Altamirano & González, 2012). El esquema de Toulmin aplicado al caso Osorio - Haydee, abarca específicamente la estructura de la acusación del fiscal Humberto Molina Agüero (1961) donde sostiene que Artemio Osorio Suárez es responsable del homicidio de Haydee Suárez Maguiña. (Alarcón, S/A)

Pretensión:

La imposición de la pena de 7 años de prisión, sin accesorias, con descuento de la carcelería sufrida, y el pago solidario de 10,000 soles de oro en concepto de reparación civil contra Artemio Osorio Suárez, Pablo Paredes Quiñones y Susana Paredes Palacios de Osorio, como autores del delito de homicidio en agravio de Haydee Suárez Maguiña.

Bases (Hechos Probados)

Relación entre la víctima y el acusado

Artemio Osorio Suárez mantenía una relación amorosa y sexual con Haydee Suárez Maguiña desde noviembre de 1960 hasta febrero de 1961.

Antecedentes

El 7 de diciembre de 1961, Susana Paredes, esposa de Osorio, amenazó con marcar el rostro de su esposo y de la agraviada con unas tijeras, tras corroborar que su esposo se encontraba dentro del local del “Partido Acción Popular” oficina donde trabaja Haydee Suarez Maguiña.

Carta de la víctima

Haydeé Suárez escribió una carta a Artemio Osorio la cual fue encontrada por su mujer Susana paredes quién avisó a su padre Pablo paredes y le entregó la carta motivándola protesta por parte de Pablo paredes ante Paulina Suárez.

Llamada de la Víctima Horas Antes del Homicidio

El 7 de febrero de 1961, Haydee Suárez llamó a Osorio para encontrarse a las 7:00 p.m. Esa noche, la víctima fue vista por última vez saliendo de su casa.

Haydee fue Golpeada en la Cabeza con un Objeto Contundente

Sufrió hemorragia y entró en estado de coma antes de ser arrojada viva al río.

El cadáver de Haydee fue encontrado el 16 de febrero de 1961 en el río

Mostrando signos de haber aspirado agua antes de morir.

Garantías

Falsedad en las Declaraciones

Osorio respecto a las relaciones que mantenía con la agraviada registrados a fojas 156, dijo que la relación con la agraviada fue de amistad, y que la vio por última vez el 5 de febrero, modificó su declaración posteriormente, admitió que Haydee si fu su amante.

El antecedente de Susana Paredes

En las instalaciones del Partido acción Popular están acreditadas en la declaración de Artemio Osorio de fs. 279, Susana Paredes de fs. 177, Yolanda de Osorio Fs. 93 y Lupe Ramírez de Fs. 95

La carta registrada escrita por Haydee

En fs. 99 y 100, la cual fue encontrada y leída por susana y objeto de indignación de su padre Pablo paredes, carta dónde se avisa que está enferma y reprochándole su extrema adicción de su esposa, a quien describe con palabras tajantes y duras. Pablo paredes hablo con el ing. Vega coaccionado la acción de despedir a la hermana de Haydee o sino preferiría renunciar, declaración acreditada por Alfonso Vega fs. 499.

Amenazas constantes

Susana paredes amenazo a Paulina mostrándole una copia de la carta, acreditada a fojas 23.

Llamada Telefónica

El 7 de febrero de 1961, siendo las 11 de la mañana, Haydee Suárez llamó por teléfono a Artemio Osorio, de la casa de Rosa Merino al Juzgado donde despachaba este, lo citó para las 7 de la noche debiendo tratarse en la cita la carta encontrada por Susanas Paredes. Llamada acredita por Irma Suarez y Artemio Osorio Fs. 342 y 279.

Artemio Osorio mintió respecto a su respuesta de la cita acordada

Los hechos concretados el 7 de febrero por la noche: contestó a la llamada de Haydee, diciéndole haber si tengo tiempo, y realmente no acudió, yéndose más bien con su esposa al cine “radio”, donde espectaron la película “Los tres muchachos malcriados”. La declaración se acredita como falsa, puesto que en la relación de películas exhibidas por el cine “radio” el 07 de febrero de 1961, no aparece. Además, Susana Paredes y Pablo Paredes se

encontraban en el altercado con Paulina Suarez por precisamente por la conducta infiel del acusado.

Haydée Suárez acudió a la cita a las 7 de la noche

Cuando sus hermanas Paulina y Irma llegaban a su casa. Acreditada por Irma Suarez a fs. 27 quien pregunto a donde iba, a lo que la agraviada respondió que “a donde ya sabía” aludiendo a la cita pactada.

El cadáver de Haydée fue hallado en la primera etapa de putrefacción cadavérica y mostraba signos de haber estado sumergida en el agua por aproximada mente 5 días

Acreditada por las autopsias a fs.5, protocolo de la misma fs. 18 y diligencias de Ratificación a fojas. 69

Las Heridas fueron inferidas en vida, fuera del agua y causadas por un objeto contundente

Conclusiones del protocolo de autopsia de fs. 18 y la diligencia de Ratificación a fs 69

Haydee fue abandonada en estado de coma y herida por un tiempo prologado

Según la Parte Policial fas. 108 y análisis biofísico de fs.1608 practicado en el laboratorio de la Dirección General de la PIP(Lima) Haydee fue abandonada en estado de coma y herida por un tiempo prologado puesto que sus ropas se impregnaron de sangre, a tal punto que las manchas no desaparecieron ni estando remojadas en el agua durante días.

La agraviada aspiró agua antes de morir

La autopsia a fs. 18 y la Ratificación de fojas 69, indican que aspiró agua antes de morir, conclusión de los restos de arenilla fina en la tráquea.

La carta, encontrada en el abrigo de Susana, se redactó con la máquina de escribir de Pablo Paredes (hijo)

La pericia mecanográfica de fojas 2368 a esclarecido de forma concluyente que esta carta, se redactó con la máquina de escribir de Pablo Paredes (hijo). En dicha carta refiere a una persona con una enfermedad de la cual expresa que quiere que no mejore y que si llegase a recuperarse debería de cuidarse de la persona remitente además de implicar amenazas como las de “que un mal rayo la parta en mil pedacitos “amenazas que coinciden con la situación por la que atravesaba Haydee en anteriores declaraciones. Acreditado por el papelito a fs. 2375.

Autopsia confirmatoria

Determina que las heridas en la cabeza fueron causadas en vida y que Haydee murió por asfixia por sumersión.

Carta de la víctima

Haydee Suárez escribió una carta, registrada en fs. 99 y 100, en la cual expresaba su malestar por la relación con Osorio, mencionaba estar enferma y criticaba la adicción extrema de su esposo a su esposa, a quien describía con palabras tajantes. Esta carta fue encontrada y leída por Susana Paredes, lo que provocó indignación en su padre Pablo Paredes. Como consecuencia, Pablo Paredes presionó al empresario Alfonso Vega para despedir a la hermana de Haydee, amenazando con renunciar si no lo hacía, lo que se encuentra acreditado en la declaración de Alfonso Vega (fs. 499).

Carta amenazante

Un escrito encontrado en el abrigo de Susana Paredes contenía amenazas contra la víctima. Según la declaración Francisco Abanto Rengifo, quien pregunto sobren la denuncia de desaparición de Haydee a lo que Osorio respondió que pago a dos personas para que buscara a Haydee. Además, de la declaración de del Dr. Angel Ríos el cual asegura entablar una conversación con Osorio durante las 7 del mañana acompañado de dos personas que contrato y le pidió que le cediera algunas piedras para hacerlas partir.

Respaldo:

(Presidencia de la República del Perú, 1924), **Art. 150.**

Se impondrá pena penitenciaria no menor de seis años al que intencionalmente matare a otro.

(Presidencia de la República del Perú, 1924), **Art. 334.**

El testigo, perito, traductor o intérprete que en un procedimiento de justicia hiciera una falsa de posición sobre hechos de la causa, o emitiera un dictamen falso como una traducción o una interpretación falsa; será reprimido con pena penitenciaria no mayor de 3 años o prisión no menor de 3 meses punto aparte la pena será prisión no mayor de 6 meses, si la falsa declaración refiere a hechos que no pueden ejercer ninguna influencia en la decisión del juez. La pena será penitenciaria no mayor de 6 años o prisión no menor de 6 meses, sí el testigo en su deposición ha acusado al inculpado de haber cometido un delito del que él sabía que era inocente. En todos los casos se impondrá al reo, además inhabilitación de los derechos comprendidos en los incisos 1020 y 30 del artículo 27 coma por otro tanto de la condena el juez podrá disminuir la pena hasta límites inferiores al médium legal o eximir de la pena, si el delincuente hubiera rectificado espontáneamente su falsa declaración antes de ocasionar perjuicio a los derechos de otro.

(Presidencia de la República del Perú, 1924), Art. 19.

Cuando la ley impone a un hecho punible como única pena la relación relegación o la de penitenciaria puede ser reemplazada coma a pedido del ministerio público, por la prisión, de una duración igual coma si las circunstancias permiten apreciar que el hecho punible no es resultado de la perversidad del delincuente.

Refutación

Falta de pruebas directas que vinculen de manera irrefutable a Osorio con el homicidio, Influencia de la presión mediática y social en el proceso judicial.

COMPARACIÓN: ARGUMENTACIÓN JURÍDICA VS. JUSTICIA NARRATIVA

DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD

El caso de Haydée Suárez no solo fue un proceso penal de gran impacto en Huaraz, sino que también adquirió un lugar significativo en la memoria colectiva y en la literatura peruana. La diferencia fundamental entre la argumentación jurídica y la justicia narrativa radica en los criterios utilizados para determinar la culpabilidad. Mientras que en la justicia legal se exige prueba suficiente que respalde la responsabilidad penal de un acusado, en la narrativa social y literaria, la construcción del relato se basa en elementos simbólicos, interpretaciones populares y la percepción moral de los hechos.

En el ámbito jurídico, la determinación de la culpabilidad de Artemio Osorio se basó en una serie de pruebas indiciarias que, aunque consideradas suficientes por el tribunal, fueron objeto de controversia. La falta de pruebas directas llevó a la fiscalía a construir un caso basado en la concatenación de indicios, lo que permitió la condena del acusado bajo el argumento de que las evidencias presentadas eran graves, precisas y concordantes.

LA PRESIÓN SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE ARGUMENTOS JURÍDICOS

Desde una perspectiva social y literaria, la memoria colectiva sobre el caso Osorio-Haydée ha sido moldeada por la indignación popular y por la narrativa construida en medios de comunicación y literatura. La novela *Rosas para Haydée*, de Ludovico Cáceres Flor, ejemplifica cómo la literatura puede reinterpretar hechos históricos para construir una versión simbólica de la justicia. En la novela, Osorio es retratado como un hombre consumido por una pasión destructiva, cuya posición de poder le permitió manipular las circunstancias para evadir la justicia. Este enfoque refuerza la percepción de que el sistema judicial fue incapaz de impartir una sanción acorde con la gravedad del crimen, lo que llevó a la comunidad a buscar en la literatura una forma de reparación simbólica (Broncano, 2015).

La influencia de la presión social en la construcción de argumentos jurídicos es otro aspecto clave a considerar. Durante el proceso judicial de Osorio, la opinión pública desempeñó un papel fundamental en la configuración del discurso jurídico y en la exigencia de una condena. La prensa de la época, con una amplia cobertura del caso en medios, contribuyó a reforzar la narrativa de culpabilidad, presentando a Osorio como el principal responsable del crimen sin margen para interpretaciones alternativas.

JUSTICIA REAL VS. JUSTICIA LITERARIA: “ROSAS PARA HAYDÉE”

La diferencia entre justicia real y justicia literaria se evidencia en la forma en que cada una aborda la idea de castigo y redención. Mientras que el proceso judicial culminó con una sentencia cuestionada y con la posterior reinserción de Osorio en la magistratura, la narrativa popular no aceptó este desenlace como una verdadera forma de justicia. En la memoria colectiva, el destino final de Osorio se asocia con el desastre natural ocurrido en Yungay en 1970, donde el exjuez y su familia perecieron durante el aluvión. Este evento ha sido interpretado en el imaginario popular como una forma de justicia divina o cósmica, una retribución simbólica ante la falta de justicia humana (Broncano, 2015)

Desde la perspectiva de la justicia literaria, *Rosas para Haydée* funciona como un acto de reconstrucción histórica que busca reparar la injusticia percibida en el caso. La literatura, al no estar sujeta a las mismas restricciones probatorias que el derecho, permite explorar dimensiones emocionales y subjetivas del crimen, ofreciendo una forma de justicia alternativa que resuena con la sensibilidad social. Este fenómeno no es exclusivo del caso de Haydée Suárez, sino que se observa en múltiples obras de la literatura latinoamericana, donde eventos reales son narrados de forma mística para reforzar discursos críticos sobre el poder y la impunidad.

El caso Osorio-Haydée demuestra cómo la argumentación jurídica y la justicia narrativa pueden divergir en sus métodos, pero coincidir en sus efectos sobre la memoria colectiva. Mientras que el derecho busca establecer la verdad a través de un análisis racional y probatorio, la narrativa literaria responde a la necesidad humana de dotar de significado a los acontecimientos trágicos. La permanencia del caso en la memoria popular, reforzada por la literatura y la tradición oral, demuestra que la justicia no solo se busca en los tribunales, sino también en el relato social que sobrevive al paso del tiempo.

CONCLUSIÓN

El caso de Haydée Suárez trasciende el ámbito jurídico y se convierte en un fenómeno que involucra la memoria colectiva, la literatura y el análisis argumentativo. La evaluación de la construcción de la culpabilidad de Artemio Osorio, basada en la prueba indiciaria, ha revelado fortalezas y limitaciones en la argumentación utilizada durante el proceso judicial. A través del modelo de Toulmin, se ha podido examinar cómo se estructuraron las inferencias y de qué manera influyeron en la determinación de responsabilidad penal.

La influencia de la presión social y mediática en el desarrollo del juicio expone la vulnerabilidad del sistema de justicia ante factores externos que pueden comprometer su imparcialidad. Estos elementos resaltan la importancia de garantizar procedimientos judiciales que se rijan exclusivamente por el debido proceso y la legalidad, evitando que consideraciones ajenas al derecho influyan en las decisiones judiciales. Desde una perspectiva cultural y narrativa, la representación del caso en la literatura demuestra cómo la sociedad resignifica los acontecimientos a través del relato. Rosas para Haydée no solo refuerza una visión simbólica del crimen y la impunidad, sino que también evidencia la búsqueda de justicia más allá del derecho formal. Este fenómeno subraya el papel de la narrativa en la consolidación de la memoria histórica y en la manera en que una sociedad procesa sus conflictos y tragedias.

El estudio de este caso reafirma la necesidad de una argumentación jurídica rigurosa y coherente en la toma de decisiones judiciales. La aplicación del modelo de Toulmin ha permitido identificar las bases sobre las que se construyó la culpabilidad de Osorio y evaluar si dichas inferencias fueron lo suficientemente robustas para sustentar una condena. Asimismo, pone en evidencia la tensión entre la justicia legal y la percepción social de la misma, un aspecto crucial en la legitimidad del sistema penal.

Finamente y en contribución al conocimiento expuesto del caso mencionaremos que, el mismo, nos recuerda que la justicia no solo debe administrarse con apego a la norma, sino también garantizarse en un contexto de transparencia. La revisión crítica de este proceso invita a reflexionar sobre la importancia de fortalecer los mecanismos de valoración probatoria y blindar la administración de justicia contra presiones externas. Solo a través

de una argumentación sólida y un sistema imparcial será posible consolidar una justicia efectiva y confiable, tanto en el ámbito jurídico como en la percepción de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alarcón, E. R. (S/A). *Autopsia de un Homicidio*. ESTUARDO REBAZA A.

Altamirano, F. A., & Gonzátez, O. P. (2012). *Manual de argumentación Jurídica*. APECC.

Atienza, M. (2017). *Las razones del derecho: teorías de la argumentación jurídica*. Palestra Editores. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=2aHNDwAAQBAJ&lpq=PA1915&ots=tFkG9fAK5I&dq=MANUEL%20ATIENZA%20LAS%20RAZONES%20DEL%20DERECHO%20Teo%20r%C3%ADas%20de%20la%20ar%20gu%20men%20ta%20ci%C3%B3n%20jur%C3%ADica&lr&hl=es&pg=PA1914#v=onepage&q=MANUEL%20ATIENZA%20>

Broncano, M. V. (2015). Memorias de pasión. A propósito de Rosas para Haydée. *Revista UNASAM*, 299-305. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/323932577_Memorias_de_pasion_A_proposito_de_Rosas_para_Haydee

Gonzales, A. B. (2005). Armando rompecabezas incompletos. El uso de la prueba indiciaria. *Derecho & Sociedad*, (25), 227-238., 227-238. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17071>

Oré, J. O. (2010). *LA CITA: Historia de un proceso Real*. M&G EDITORES .

Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 119-147. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/119-147>

Presidencia de la República del Perú. (1924). *Código Penal*. Ley N° 4868.